

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 2003

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 650/92 legisla la prohibición de la venta ambulante en el Distrito,
Que sería necesario adecuar la misma para que alcance también a los compradores ambulantes,
Que para ello deberíamos reformar el artículo 1° de la mencionada Ordenanza,

POR ELLO:

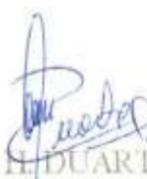
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el art. 1° de la Ordenanza n° 650/92 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ Prohibase todo tipo de compra y venta ambulante en el Distrito de Salliqueló”.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1077/03.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-